



ACUERDO DE CONCEJO N.º 020-2024-MPA/AC

Ascope,

26 MAR. 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2024-MPA/CM, de fecha 26 de marzo del 2024.



VISTO:

El Oficio N° 133-2024-MPA/GDTE, de fecha 14 de marzo del 2024; y el Informe Técnico Legal N° 0108-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Ascopana;



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; siendo que, el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, al respecto el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades constituyen el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y una capacidad para el cumplimiento de sus fines, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno o regional y nacional; con el objeto de facilitar la competitividad, local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población;

Que, mediante Informe N° 133-2024-MPA/GDTE, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico reitera su solicitud de Convenio con el Programa Techo Propio con la Municipalidad Provincial de Ascope, alegando la importancia de contar con un módulo de información referente a los Programas de Fondo Mi Vivienda, razón por la cual se sugiere solicitar a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de la Libertad un convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ascope con la Entidad Techo Propio;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0107-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO MI VIVIENDA S.A. – TECHO PROPIO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 26 y el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, con el voto **UNÁNIME**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, el trámite y actuaciones administrativas para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **FONDO MI VIVIENDA S.A. – TECHO PROPIO** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la alcaldesa para que suscriba las Adendas que sean necesarias para la implementación y reglamentación para el cumplimiento del convenio descrito en el Artículo Primero del presente acuerdo, con cargo a dar cuenta al pleno del concejo.

ARTIUCLO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos jerárquicos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA